

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3197 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se suprimen los puestos de colaboración denominados "Oficial Mayor" y "Viceintervención", reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la supresión de los puestos de colaboración, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, denominados "Oficial Mayor" y "Viceintervención".

Visto el informe emitido por el Área de Administración y Régimen Jurídico Local de esta Dirección General de fecha 2 de septiembre de 2009, teniendo en cuenta la legislación vigente.

Considerando que esta Dirección General es competente para la Resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Suprimir, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 24 de junio de 2009, los puestos de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de dicho Ayuntamiento, denominados "Oficial Mayor" y "Viceintervención".

Segundo

Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y a los interesados.

Tercero

Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Administración Local del Ministerio de Política Territorial esta Resolución a los efectos procedentes.

Cuarto

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para conocimiento del público en general.

Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia, Justicia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/29.224/09)

Consejería de Educación

3198 *ORDEN 3781/2009, de 31 de julio, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad Autónoma de Madrid.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3, que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las Universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación

por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad Autónoma de Madrid ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de julio de 2009, procede de conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad Autónoma de Madrid, a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

- Grado en Magisterio Educación Primaria.
- Grado en Magisterio Educación Infantil.

Segundo

La implantación se realizará curso a curso.

Tercero

La Universidad Autónoma de Madrid deberá tener implantada la contabilidad analítica por titulaciones o comprometerse a implantarla en un plazo máximo de dos años a partir del 1 de septiembre de 2009. A tal efecto, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid establecerá el modelo conceptual que la referida contabilidad analítica deberá satisfacer.

Cuarto

La Universidad Autónoma de Madrid implantará las titulaciones con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con las memorias presentadas. Para ello, contará con los recursos procedentes de los precios públicos establecidos para las enseñanzas universitarias oficiales, los ingresos procedentes del sistema de financiación de las universidades de la Comunidad de Madrid ya aprobado y el resto de los recursos con que cuente la Universidad.

Madrid, a 31 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/29.323/09)

Consejería de Educación

3199 *ORDEN 3787/2009, de 31 de julio, por la que se deja sin efecto la b eca de formación en documentación educativa concedida a don Francisco Javier Hernández Fernández.*

La Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, ha convocado en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación en documentación educativa, mediante Orden 5855/2008, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2009).

Por Orden 2966/2009, de 24 de junio, se concede la beca a don Francisco Javier Hernández Fernández, para el período comprendi-